



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 387 -2018-MDL-GM

Lince, 14 SEP 2018

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTA, la Carta Externa N° 4774-2018, seguido por el Sr. **JOHNNY EDWIN MELGAR MEDINA**, trabajador CAS de esta Municipalidad, presenta recurso de apelación contra la Carta N° 298-2018-MDL-GAF/SRH de fecha 15.AGO.2018, de la Subgerencia de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 298-2018-MDL-GAF/SRH, de fecha 15.AGO.2018, la Subgerencia de Recursos Humanos declara improcedente la solicitud de incorporación a la carrera administrativa del servidor, por cuanto la relación laboral existente es la de servidor bajo el régimen del Contratación Administrativa de Servicios y para el ingreso a la carrera administrativa es necesaria la provisión presupuestaria y el concurso público, conforme la normatividad vigente.

Que, en fecha 20.AGO.2018, dentro del plazo legal, el servidor presenta Recurso de Apelación contra la Carta N° 298-2018-MDL-GAF/SRH, fundamentando su pretensión en que al momento de resolver no se ha tomado en consideración que el recurrente ingreso a prestar servicios para la Municipalidad de Lince desde el 7 de marzo de 2007 hasta el 30 de setiembre de 2008, suscribiendo sucesivos contratos de locación de servicios conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Ley N° 26850, vigente al momento de la contratación, y posteriormente con fecha 01 de octubre de 2008 a la fecha con la contratación administrativa de servicios regulada por el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el recurrente sostiene que ha quedado demostrado que ha sido empleado contratado, cuyo régimen laboral pertenece a la actividad pública normada por el Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 24041 y el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, desde el 8 de marzo de 2007 al 30 de setiembre de 2008, siendo el caso que los contratos CAS celebrados desde el 1 de octubre de 2008 a la actualidad devienen en ineficaces, en aplicación del principio laboral de la irrenunciabilidad de derechos y de la condición más beneficiosa para el trabajador.

Que, sobre lo alegado por el recurrente debe indicarse que el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 28 que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

Que, la Ley de Presupuesto para el Año 2018 – Ley N° 30693, establece en su artículo 8 que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el sector público y el nombramiento.

Que, en ese contexto normativo la pretensión del recurrente deviene en infundada.

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 530-2018-MDL-GAJ, de fecha 08.SEP.2018 y en uso de las atribuciones conferidas en el literal I) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 346-2015-MDL.





Municipalidad de Lince

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por el Sr. **JOHNNY EDWIN MELGAR MEDINA**, trabajador CAS de esta Municipalidad, contra la Carta N° 298-2018-MDL-GAF/SRH de fecha 15.AGO.2018, de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme las consideraciones expuestas en la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme sus competencias y su notificación a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD DE LINCE**

Econ. **IRENE CASTRO LOSTAUNAU**
Gerente Municipal

